



Resolución de Gerencia Municipal N° 0538-2022-MPY

Yungay, 20 de diciembre del 2022



VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010787 (carta N° 01-2022-MIPF/INSPECTOR TECNICO), de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 1570-2022-MPY/07.12, de fecha 19 de diciembre del 2022, Informe N° 2498-2022-MPY/7.10, de fecha 19 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, mediante Expediente (carta N° 025-2022-CONSORCIO ARTUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 13 de diciembre del 2022, el Ing. Marco Iván Príncipe Flores, inspector técnico, dirigiéndose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay comunica la conformidad del informe de la valoración Única del periodo del 11 al 16 de Noviembre del 2022 (INFORME FINAL) del servicio: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO PARIENTANA TRAMO 02 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que dicho comité verifique la culminación de la actividad, para lo cual cumple con anexar el Acta de Conformidad de Servicio;

Que, mediante Informe N° 1570-2022-MPY/07.12, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento estando al informe emitido por el inspector técnico del servicio denominado: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO PARIENTANA TRAMO 02 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por lo cual, solicita la conformación del comité de recepción de la citada obra mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2498-2022-MPY/7.10, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción del servicio denominado: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO PARIENTANA TRAMO 02 DISTRITO DE YUNGAY,





Municipalidad Provincial de Yungay

PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, teniendo en cuenta lo señalado en la copia del cuaderno de obra, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – PRESIDENTE; Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento– 1° MIEMBRO, Ing., MARCO IVAN PRINCIPE FLORES, Inspector Técnico– 2° MIEMBRO;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO PARIENTANA TRAMO 02 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", ello en mérito a los informes y fundamentos fácticos propuestos en la parte considerativa de la presente resolución de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Ing. DAVID JOSE AGUILAR RODRIGUEZ
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local | PRESIDENTE |
| ➤ Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE
Jefe de la División de Obras y Mantenimiento | 1° MIEMBRO |
| ➤ Ing. MARCO IVAN PRINCIPE FLORES
Inspector Técnico | 2° MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Orlando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

